

LA ROTONDA | Por Antonio Morán

## Una 'justicia gratuita' digna para todos

La Constitución española, ya en su artículo primero, cita a la Justicia como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico. Más adelante, el artículo 24 establece el derecho de todo ciudadano a la tutela judicial efectiva, así como a la defensa y asistencia de letrado. Y, finalmente, el artículo 119 ordena la gratuidad de la justicia cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, para quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Este derecho se desarrolla en una Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de 1996 que requiere una urgente revisión. En cualquier caso, lo que es innegable y así lo establece la Ley es que el coste de los servicios de asistencia jurídica gratuita corresponde a los poderes públicos. En el caso de Aragón, a nuestro Gobierno autonómico al tener transferidas las competencias de Justicia.

El abogado que integra lo que se conoce como el 'turno de oficio' es un profesional íntegro, muy y preparado y que actúa con un elevado componente de altruismo.

Mañana se celebra el Día de la [Justicia Gratuita](#) y del [Turno de Oficio](#)

Nuestra comunidad resultó pionera al ser la primera que legisló específicamente esta materia en el año 2017. Ello ha permitido reconocer determinados servicios como pertenecientes al ámbito de la [justicia gratuita](#). Concretamente, el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes, el Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres y el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

El papel que desempeñan los colegios de abogados y los abogados que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita es fundamental. Los primeros organizan el servicio y los letrados lo prestan. Y de manera muy eficaz.

El abogado que integra lo que se conoce como el 'turno de oficio' es un profesional íntegro, muy competente y preparado y que actúa con un elevado componente de altruismo. Pero este altruismo no puede llevar a la creencia errónea de que el abogado no ha de cobrar una retribución digna.

Los colegios de abogados organizan el servicio y ofrecen formación a los profesionales. Nuestros abogados se preocupan, cuando se integran en el servicio, por adquirir conocimientos suficientes y por mantener esos conocimientos a través de una formación continua que el colegio ofrece.

El servicio se presta todos los días del año, 24 horas al día. El

ciudadano que carece de recursos dispone, en todo momento, de un abogado que le va asistir y defender. Un abogado formado y capaz, que no distingue si el cliente es de turno o particular.

Lamentablemente, este esfuerzo no es correspondido desde los poderes públicos. Es cierto que nuestra Administración autonómica ha mejorado muchos aspectos. Desde el calendario de pagos hasta, más recientemente, la financiación de los gastos de infraestructura, de tal manera que el mantenimiento del servicio no suponga un coste para nuestro colegio. Pero, donde todavía hay que mejorar, y mucho, es en la cuantía de los emolumentos a los abogados. La retribución es esca-

sa. Demasiado. Nunca ha supuesto una cantidad que se aproxime, ni de lejos, a lo que sería el precio de mercado.

Lo que resulta inadmisibles es que, a fecha de hoy, ya entrados en la segunda mitad de 2022, se mantenga unos baremos de 2016 que no se hayan visto actualizados, ni siquiera con el IPC. Y peor aún que la última propuesta del Gobierno de Aragón, para actualizar unos criterios de hace 6 años, sea la de un incremento que no llega al 1%.

Los abogados contribuimos en que el ciudadano tenga acceso a una [justicia gratuita](#) digna. Pero esa dignidad ha de extenderse también al profesional que día tras día, en todo momento, defiende a ese ciudadano.

*Antonio Morán es presidente de la Comisión de Servicios Jurídicos Gratuitos del Consejo General de la Abogacía y decano del Colegio de Abogados de Zaragoza*